



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

## NOTIFICACION POR AVISO

En atención al párrafo segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que dispone:

“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.” Se procede a fijar copia de la Notificación por aviso para la Notificación Personal. De la solicitud de Autorización de Horas Extras, realizada por el doctor pGERMAN DARIO GOMEZ ECHEVERRY, Segundo Suplente del Representante Legal de la Empresa ENKA DE COLOMBIA S.A. realizada el día 23 de Octubre de 2018, con Oficio Número 11EE2018710500100015032

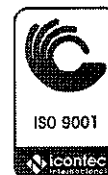
Lo anterior, teniendo en cuenta que la **citación** remitida mediante Oficio No. 08SE2019740500100004171 del 21 de Junio de 2019, a la dirección KR 14 B 4 – 07 Barrio Aurelio Mejía en Medellín – Antioquia, al Representante Legal de “SINALTRADIHITEXCO”, fue devuelto por correo certificado 4-72 con nota “CERRADO”, se envía nuevamente citación a “SINALTRADIHITEXCO” mediante Oficio No. 08SE2019740500100005179 del 08 de Agosto de 2019, a la dirección KR 14 B 4 – 07 Barrio Aurelio Mejía en Medellín – Antioquia, y fue devuelto por correo certificado 4-72 con nota “CERRADO”; la **citación** remitida mediante Oficio No. 08SE2019740500100004172 del 21 de Junio de 2019, a la dirección KR 51 56 - 49 en Itagüí – Antioquia, al Representante Legal de “SINTRATEXTIL”, fue devuelto por correo certificado 4-72 con nota “CERRADO”, se envía nuevamente citación a “SINTRATEXTIL” mediante Oficio No. 08SE2019740500100005182 del 08 de Agosto de 2019, a la dirección KR 51 56 - 49 en Itagüí – Antioquia, y fue devuelto por correo certificado 4-72 con nota “CERRADO”; la **citación** remitida mediante Oficio No. 08SE2019740500100004173 del 21 de Junio de 2019, a la dirección KR 15 3 – 90 en Girardota – Antioquia, al Representante Legal de “SINDIENKA”, fue devuelto por correo certificado 4-72 con nota “NO EXISTE”, se verifica que es la dirección aportada por la empresa y se envía nuevamente citación a “SINDIENKA” mediante Oficio No. 08SE2019740500100005183 del 08 de Agosto de 2019, a la dirección KR 15 3 – 90 en Girardota – Antioquia, y fue devuelto por correo certificado 4-72 con nota “CERRADO”.

Para los efectos de lo antes dispuesto, se publica **la resolución N° 3132 del 05 de Diciembre del 2018, por medio de la cual AUTORIZA a la Empresa ENKA DE COLOMBIA S.A. para LABORAR HORAS EXTRAS**, expedida por el Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano y Tramites.

Sede Administrativa  
Carrera 56 A No.51- 81, Medellín  
Teléfonos: 513 29 29  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

Atención Presencial  
Carrera 56 A No.51- 81, Medellín  
Teléfono: 513 29 29  
Itagüí. Carrera 52 A No.74-67,  
B. Santa María, Tel: 373 99 47

Línea Nacional Gratuita  
018000112518  
Celular: 120



Previa advertencia que contra la presente resolución concede el recurso de apelación para ante el Coordinador del Grupo de Atención al ciudadano y trámites de la Dirección Territorial de Antioquia.

Se fija el día trece (13) de Marzo del 2020, por el término legal de cinco (5) días hábiles, advirtiendo que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.



**LUZ MARY DIAZ SEPULVEDA**

Auxiliar Administrativa

Elaboró: Luz Mary

**Sede Administrativa**  
Carrera 56 A No.51- 81, Medellín  
Teléfonos: 513 29 29  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

**Atención Presencial**  
Carrera 56 A No.51- 81, Medellín  
Teléfono: 513 29 29  
Itagüí. Carrera 52 A No.74-67,  
B. Santa María, Tel: 373 99 47

**Línea Nacional Gratuita**  
018000112518  
Celular: 120





MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO **3132** DE 2018

( 05 DIC 2018 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LABORAR HORAS EXTRAS**

**EL COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRAMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas en el Decreto 4108 del 02 de noviembre de 2011, Resolución No. 2143 del 28 de mayo de 2014, Resolución 3287 del 30 de agosto de 2017 y el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015.

**CONSIDERANDO**

Que el Representante Legal de la Empresa **ENKA DE COLOMBIA S.A.**, con NIT número 890.903.474-2, a través de petición radicada en esta Entidad con el número 15032 del 23 de octubre de 2018, solicitó autorización para laborar horas extras, por la necesidad del servicio.

Que mediante correo electrónico de fecha 14 de noviembre de 2018, se comunicó a las Organizaciones Sindicales **SINALTRADIHITEXCO**, **SINTRATEXIL**, **SINDIENKA** Y **SINTRACONTEXA**, sobre la solicitud presentada por la empresa y no se pronunciaron al respecto.

Que una vez estudiado y analizado el contenido de la documentación presentada para el efecto y previo el lleno de los requisitos legales, de conformidad con el artículo 1° del Decreto 13 de 1967, artículo 22 de la ley 50 de 1990, Decreto Reglamentario 995 de 1968 y circular 060 de 2008, se encuentra que es procedente y viable la Autorización para Laborar Horas extras por dos (2) años **en forma voluntaria**, en los términos del artículo 22 de la ley 50 de 1990, que establece: *"En ningún caso las horas extras de trabajo, diurnas o nocturnas, podrán exceder de dos (2) horas diarias y doce (12) semanales. Cuando la jornada de trabajo se amplíe por acuerdo entre empleadores y trabajadores a diez (10) horas diarias, no se podrá en el mismo día laborar horas extras"*.

**Advirtiéndose que de conformidad con el artículo anterior, no está permitido por ley trabajar más de 10 horas al día, incluyendo la jornada laboral ordinaria y el trabajo suplementario.**

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** a la Empresa **ENKA DE COLOMBIA S.A.**, con NIT número 890.903.474-2, con domicilio principal en la CL 3 SUR 43A 52 PISO 5, del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, para laborar horas extras en la sede principal de la sociedad,

sucursales, agencias y/o establecimientos que tenga o llegare a tener dentro del territorio nacional, sin exceder de dos (2) horas diarias y doce (12) semanales diurnas o nocturnas, **en forma voluntaria**, por el término de dos (2) años, a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, conforme a las razones expuestas en la parte motiva del mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR** la obligatoriedad de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 2 del Decreto 995 de 1968, como lo es el de llevar por parte del empleador diariamente por duplicado un registro de trabajo suplementario el cual deberá entregarse al trabajador.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** la presente Resolución en lugar visible de todas las **INSTALACIONES DE LA EMPRESA**, una vez esté debidamente ejecutoriada.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** a los jurídicamente interesados, que la presente autorización no cobija a los menores de edad por prohibición legal y expresa en el Código de la Infancia y Adolescencia, ley 1098 de 2006.

**ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR** la actualización del Reglamento Interno de Trabajo y la inclusión del presente acto administrativo en el capítulo respectivo de los horarios de trabajo.

**ARTÍCULO SEXTO: DEROGAR** cualquier otra resolución que se hubiere expedido anteriormente para el mismo efecto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR** a las partes Jurídicamente interesadas, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo e **INFORMAR** que contra la presente providencia proceden los recursos de Reposición ante el funcionario que la profirió y el de Apelación ante el inmediato superior dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso, según sea el caso, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 76, 77, 78 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Dada en Medellín, a los 05 DIC 2018

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS ARTURO QUINTERO HURTADO**  
Coordinador Grupo Atención al Ciudadano y Trámites